DECRETO Nº 837/2.022.
CONCORDIA, 05/07/2.022.

VISTO; el Convenio Marco Suscripto el día 19 de Octubre de 2021 entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Alfredo Daniel Francolini, por una parte, y por la otra la Subsecretaría de Economía del Conocimiento de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, representada por la Subsecretaria de Economía del Conocimiento, Lic. María de los Ángeles Apólito, y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio Marco tiene como finalidad instrumentar la promoción del desarrollo y ejecución de políticas públicas destinadas a la Economía del Conocimiento, así como también la implementación de nuevas tecnologías y del modelo de innovación abierta en los diferentes sectores productivos a partir del asesoramiento y asistencia técnica entre ambas entidades

Que las partes establecen como prioritario desarrollar las relaciones interinstitucionales que faciliten la gestión y ejecución de instrumentos de fomento y de programas de formación de recursos humanos de manera federal, en coordinación con las áreas de competencia en la materia

Que se acuerda un Convenio marco de Colaboración con el objetivo de trabajar de manera conjunta y coordinada para darle cumplimiento a los objetivos y metas propuestos.

Que el presente Convenio consta de doce (12) clausulas, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 107º, incisos b), h) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 - y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Ratifíquese, el Convenio Marco de cooperación y Colaboración Suscripto el día 19 de octubre de 2021 entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Dn. Alfredo Daniel Francolini, y por la otra la Subsecretaría de Economía del Conocimiento de la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, representada por la Subsecretaria

DECRETO Nº
CONCORDIA,

de Economía del Conocimiento, Lic. María de los Ángeles Apólito, que consta de doce (12) *clausulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo.-*

ARTICULO 2°.- Facúltese a la Secretaria de Turismo e Innovación, a través de la Dirección de Innovación y Tecnología del Conocimiento, a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio.-

ARTICULO 3°.- Comuniquese, publiquese, registrese, y posteriormente archivese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

# LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

# Y

# EL MUNICIPIO DE CONCORDIA

Entre LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representado en este acto por la señora Subsecretaria, Lic. María de los Ángeles APÓLITO, con domicilio legal en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el Municipio de Concordia, Provincia de ENTRE RÍOS ( en adelante "EL MUNICIPIO"), representada en este acto por el señor Intendente Alfredo Daniel FRANCOLINI, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre N° 76, Ciudad de Concordia, Provincia de ENTRE RÍOS; por la otra, a los que se hará referencia en forma conjunta como "LAS PARTES", y considerando:

Que LAS PARTES coinciden en que se debe promover el desarrollo y ejecución de políticas públicas destinadas a la Economía del Conocimiento, así como también a la implementación de nuevas tecnologías y del modelo de innovación abierta en los diferentes sectores productivos a partir del asesoramiento y asistencia técnica.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 27.506 y su modificatoria establece que LA SUBSECRETARÍA es la autoridad de aplicación del "Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento".

Que LAS PARTES establecen como prioritario desarrollar las relaciones interinstitucionales que faciliten la gestión y ejecución de instrumentos de fomento y/o programas de formación de recursos humanos de manera federal, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que para el cumplimiento del objetivo antes mencionado se deben gestionar acuerdos con los distintos actores de la REPÚBLICA ARGENTINA de los sectores públicos y privados, para promover la incorporación de conocimiento en los sectores productivos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que es necesario promover la creación y/o desarrollo de cuelaves en la REPÚBLICA ARGENTINA que faciliten la federalización de instrumentos de promoción y programas de formación de recursos humanos con capacidades y habilidades acordes a los requerimientos de la economía basada en el conocimiento, según las particularidades de cada región del país.

En este orden de ideas, se propone el diseño de un Convenio Marco de Colaboración con el objetivo de trabajar de manera conjunta y coordinada para darle cumplimiento a los objetivos y metas aquí propuestos.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio (en adelante "el Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la voluntad de colaboración entre LAS PARTES a fin de accionar de manera conjunta y coordinada en la implementación de programas y políticas públicas que fomenten el desarrollo de la Economía del Conocimiento en el territorio de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES con el fin de lograr lo establecido en la cláusula precedente manifiestan su intención de trabajar conjuntamente en los siguientes objetivos:

1. Desarrollar acciones y proyectos para el fortalecimiento e impulso de capacidades productivas.
2. Analizar la problemática de los diferentes subsectores de servicios, incluyendo los tecnológicos, culturales y de valor agregado, entre otros, con el objeto de desarrollar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a ofrecer incentivos para la radicación de inversiones productivas en el sector.
3. Relevar las necesidades de EL MUNICIPIO en los diferentes sectores de la Economía del Conocimiento para diseñar estrategias específicas de intervención que fomenten empleo de calidad, las exportaciones y la implementación de acciones de innovación productiva.

Que para el cumplimiento del objetivo antes mencionado se deben gestionar acuerdos con los distintos actores de la REPÚBLICA ARGENTINA de los sectores públicos y privados, para promover la incorporación de conocimiento en los sectores productivos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

Que es necesario promover la creación y/o desarrollo de enclaves en la REPÚBLICA ARGENTINA que faciliten la federalización de instrumentos de promoción y programas de formación de recursos humanos con capacidades y habilidades acordes a los requerimientos de la economía basada en el conocimiento, según las particularidades de cada región del país.

En este orden de ideas, se propone el diseño de un Convenio Marco de Colaboración con el objetivo de trabajar de manera conjunta y coordinada para darle cumplimiento a los objetivos y metas aquí propuestos.

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio (en adelante "el Convenio"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la voluntad de colaboración entre LAS PARTES a fin de accionar de manera conjunta y coordinada en la implementación de programas y políticas públicas que fomenten el desarrollo de la Economía del Conocimiento en el territorio de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES con el fin de lograr lo establecido en la cláusula precedente manifiestan su intención de trabajar conjuntamente en los siguientes objetivos:

1. Desarrollar acciones y proyectos para el fortalecimiento e impulso de capacidades productivas.
2. Analizar la problemática de los diferentes subsectores de servicios, incluyendo los tecnológicos, culturales y de valor agregado, entre otros, con el objeto de desarrollar e implementar planes, programas y proyectos dirigidos a ofrecer incentivos para la radicación de inversiones productivas en el sector.
3. Relevar las necesidades de EL MUNICIPIO en los diferentes sectores de la Economía del Conocimiento para diseñar estrategias específicas de intervención que fomenten empleo de calidad, las exportaciones y la implementación de acciones de innovación productiva.

4. Asistir a parques industriales, polos, parques tecnológicos en la incorporación de esquemas de la innovación productiva que mejoren la competitividad de EL MUNICIPIO en los sectores de la Economía del Conocimiento.
5. Articular programas de acceso al crédito y otros instrumentos financieros aplicables al sector.
6. Vincular la oferta y demanda de conocimiento para incorporar nuevas tecnologías en el sector productivo en aspectos tales como procesos productivos, modelos de gestión, nuevos modelos de comercialización y esquemas para la gestión de talentos y recursos humanos a fin de mejorar los niveles de competitividad.
7. Proponer y diseñar herramientas de asistencia técnica con participación del sector científico tecnológico, para la incorporación de herramientas de Industria 4.0 a los diferentes sectores productivos, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
8. Diseñar y establecer esquemas institucionales y financieros con participación e inversión público-privada para desarrollar proyectos con alto contenido tecnológico.
9. Gestionar esquemas de incubación y aceleración de emprendimientos vinculados a sectores intensivos en el uso de conocimiento, como así también diseñar esquemas complementarios a los vigentes con el objeto de incorporar a nuevos actores al ecosistema emprendedor de proyectos de base científico-tecnológica.
10. Brindar asistencia técnica en el desarrollo general de la Economía del Conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Cada Parte podrá presentar sus proyectos a la otra con propuestas para la implementación articulada de los cursos de formación, identificando los puntos en donde consideran se encuentran las principales falencias a nivel social y productivo.

Para la articulación con organismos municipales, EL MUNICIPIO tomará un rol activo siendo el nexo de comunicación entre éstos y el ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA CUARTA. CONSECUENCIAS FINANCIERAS. El presente Convenio Marco de Colaboración no conlleva obligaciones financieras de ningún tipo para LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las actividades que LAS PARTES

lleven adelante bajo el presente Convenio Marco de Colaboración serán instrumentadas y definidas mediante Acuerdos Específicos, los que serán firmados por las respectivas autoridades competentes.

En dichos Acuerdos Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcances de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que LAS PARTES consideren pertinente incluir.

En cada Acuerdo Específico a suscribir serán designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de LAS PARTES ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio, ni la usará incluso después de la finalización o terminación del mismo.

Cualquier comunicación sobre los temas cubiertos por este Convenio se acordará antes de su ejecución entre LAS PARTES. Se coordinarán, los procesos necesarios de revisión y aprobación de los Comunicados de Prensa o cualquier plan de comunicación adicional de manera oportuna. No se considerará información confidencial: a) cuando dicha información es de dominio público; b) cuando no se haya indicado que la misma revista tal carácter, salvo que exista normativa que la defina como confidencial, y c) cuando el marco legal vigente indica que la misma es de carácter público.

La obligación de confidencialidad aquí asumida permanecerá vigente más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo.

Para cualquier supuesto de incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí mencionada, la Parte que incumpla se hará responsable por los daños y perjuicios que tal violación cause.

CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDADES. LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y

administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada Parte para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

LAS PARTES reconocen y aceptan que este Convenio no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para LAS PARTES o para terceros.

Este CONVENIO establece de buena fé declaraciones de intención de LAS PARTES respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

Asimismo, ambas Partes acuerdan que el presente Convenio no conlleva exclusividad, por lo que cualquiera de ellas podrá celebrar otros convenios con objeto similar con otras contrapartes.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Convenio pertenecerán a la Parte que los haya producido. El uso de marcas registradas, patentes, logotipos y todos los demás derechos de propiedad intelectual de cualquier Parte requieren un acuerdo específico por escrito. No se otorga ninguna licencia en virtud de este Convenio en ninguno de los derechos de propiedad intelectual de LAS PARTES, incluido el software, sin limitaciones. Ambas PARTES acuerdan abstenerse de usar el signo distintivo registrado de la otra Parte sin obtener primero el permiso por escrito de la otra para hacerlo.

En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquiera de los signatarios pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de propiedad intelectual, los signatarios deberán discutir y acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés y la contribución relativa a cada signatario comprometiéndose a formalizar un acuerdo específico al respecto.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Toda modificación que se efectúe al

presente Convenio Marco de Colaboración, así como de los Acuerdos Específicos que en su consecuencia se suscriban, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO. El presente Convenio rige por el plazo de CINCO (5) años contado a partir de su firma y se podrá prorrogar por un plazo similar, excepto que se produzca la rescisión anticipada.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, LAS PARTES de común acuerdo y por escrito podrán modificar el plazo del presente Convenio por el plazo que definan al momento de la renovación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento sin expresión de causa, siempre que se lo notifique por escrito a la otra Parte con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. En ese caso, LAS PARTES acuerdan que cualquiera sea la Parte que rescinda el Convenio, la otra Parte no tendrá derecho a reclamar ningún tipo de compensación ni indemnización por la resolución del presente, siempre que se cumpla con la notificación precedentemente establecida y que los trabajos en conjunto que se encontraren en curso de ejecución continuaran hasta su finalización en los términos que hayan sido oportunamente acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y COMPETENCIA. La celebración, interpretación y cumplimiento del presente Convenio se regirá por las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983 en lo que resulte de aplicación. Asimismo, LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezado del presente Convenio Marco de Colaboración. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se realicen. Dichos domicilios se

entenderán como vigentes salvo que cualquiera de LAS PARTES comunique en forma fehaciente a la otra, el cambio del mismo.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad DE CONCORDIA, a los 14 días del mes de OCTUBRE de 2021.

Lic. María de Los Ángeles APOLITO
Subsecretaria de Economía del Conocimiento.

Dr. Alfredo Daniel Francolini
Intendente del Municipio de Concordia
– Provincia de Entre Ríos.